

DECRETO 110 DE 1986

(enero 11)

Por el cual se fija el valor del punto para el personal docente de la Universidad Nacional de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Nota: Derogado por el Decreto 174 de 1987, artículo 4º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere la Ley 01 de 1986,

DECRETA:

Artículo 1º A partir del 1º de enero de 1986, fijase el valor del punto para el personal docente de la Universidad Nacional de Colombia en quinientos quince pesos (\$515.00) moneda corriente.

Parágrafo. Para los docentes de dedicación exclusiva se mantiene el incremento del veintidós por ciento (22%) en el valor del punto.

Artículo 2º El cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual de los empleos docentes de Experto I, II y III, Instructor Asistente, Instructor Asociado, Profesor Asistente, Profesor Asociado y Profesor Titular de la Universidad Nacional de tiempo completo y dedicación exclusiva, tendrá el carácter de gastos de representación.

Artículo 3º A partir de la fecha de expedición de este Decreto, al personal docente de la Universidad Nacional se le aplicará la escala de viáticos fijada para el sector central de la

Administración Nacional.

Artículo 4° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el artículo 8° del Decreto ley 309 de 1983 y el Decreto ley 136 de 1985, y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 1986.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 11 de enero de 1986.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, HUGO PALACIOS MEJIA. La Ministra de Educación Nacional, LILIAM SUAREZ MELO. La Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil, ERICINA MENDOZA SALADEN.